



POSADAS, 15 DIC 2015

VISTO: El expediente CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0002342/2015 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Marco de Colaboración "Acta Complementaria 001-2015" ente FCEQyN y Marandú Comunicaciones SE"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Convenio Marco de Colaboración "Acta Complementaria 001-2015" entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales (UNaM) y Marandú Comunicaciones S.E. (Fojas 1 a 3)

QUE la Comisión de Extensión Universitaria del Consejo Directivo dice en su despacho N° 49/15 lo siguiente: "Se sugiere aprobar el Acta Complementaria 001-2015 del Convenio Específico de Colaboración entre la FCEQyN y Marandú Comunicaciones S.E." (Foja 5)

QUE puesto a consideración en la VIII Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 23 de noviembre de 2015, se aprueba el despacho de la comisión.

POR ELLO:

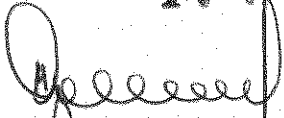
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º: APROBAR el Convenio Marco de Colaboración "ACTA COMPLEMENTARIA 001-2015" celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES (UNaM) Y MARANDÚ COMUNICACIONES S.E. El convenio se incorpora como Anexo I de la presente Resolución.

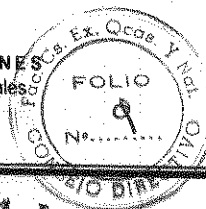
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD N° 477-15

smc/MLE


Lic. Mirtha Ramona GANDUGLIA
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dr. José Luis HERRERA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCION CD Nº 471-1E

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUIMICAS Y NATURALES
Y
MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.

ACTA COMPLEMENTARIA 001-2015

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Dr. Dardo Andrea MARTÍ, DNI N° 21.961.633, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), por una parte, y Marandú Comunicaciones S.E., en adelante "MARANDÚ", con domicilio en calle Rivadavia 1435, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), representado en este acto por su Presidente, el Señor Dr. Daniel Alejandro ESPERANZA, DNI N° 12.207.412; se decide firmar la presente ACTA COMPLEMENTARIA 001-2015, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones:-----

PRIMERA: ANTECEDENTES - OBJETO. En fecha 15 de Septiembre de 2013 se celebró entre "MARANDÚ" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES un Convenio Marco de Colaboración para la realización de actividades, el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos y especialmente en desarrollar el Programa de Fortalecimiento Institucional, con el objeto de asistir a "MARANDÚ", es así que en el marco antes referido se celebra la presente ACTA COMPLEMENTARIA con el objeto de contratar a "LA FACULTAD" los servicios de consultoría necesarios para coordinar las acciones técnicas y de gerenciamiento del Proyecto RED PROVINCIAL DE FIBRA OPTICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-----

SEGUNDA: MECANISMOS ESPECIFICOS. Conforme estipulado en la cláusula anterior, las partes establecen los siguientes mecanismos concretos:

- "LA FACULTAD" designa para tal actividad al Mgter. Marcelo Marinelli DNI N° 14.494.171, por el término de cuatro (4) meses, a contar desde la suscripción del presente, renovables por igual periodo de tiempo.-----
- "MARANDÚ" por su parte abonará a "LA FACULTAD" la suma mensual de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).-----
- Sin perjuicio del intercambio convenido en el marco de colaboración y cooperación entre ambas instituciones se podrán incorporar nuevas contraprestaciones a través de adendas al presente ACTA COMPLEMENTARIA.-----

TERCERA: COORDINACIÓN DE LAS COMUNICACIONES. Las Partes mantendrán coordinadas sus comunicaciones de manera permanente, a efectos de adecuar las iniciativas pendientes a viabilizar los fines sostenidos en el presente convenio y permitir a "MARANDÚ" llevar a cabo las acciones necesarias mencionadas en la cláusula segunda presente ACTA COMPLEMENTARIA.-----

[Handwritten signature]
DNI N° 12.207.412
Dr. Daniel Alejandro ESPERANZA
Presidente
MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.

[Handwritten signature]
ROBERTO HUGO CORREA
ASESOR LEGAL
MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.

[Handwritten signature]
Dardo Andrea MARTÍ
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



ANEXO RESOLUCION CD Nº **477-15**

CUARTA: RESCISION. Las partes se reservan la facultad de rescindir el presente ACTA COMPLEMENTARIA en cualquier momento debiendo comunicar fehacientemente a la otra su decisión con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

QUINTA: RECURSOS HUMANOS. Cada parte llevará adelante los compromisos asumidos con su equipo técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar manteniendo su independencia y autonomía funcional de sus respectivas estructuras técnicas, asumiendo las responsabilidades consiguientes tanto laborales, contractuales o extracontractuales, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes, sin generar otro lazo que el contemplado por el presente acuerdo. Cada una de las partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados, dependientes y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente convenio marco y se obliga a mantener indemne a la otra parte frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo por los trabajadores de la otra parte, sus derecho habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de otra naturaleza.

SEXTA: CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias amigables para la resolución de los mismos. Para el supuesto, de no arribar a una solución del conflicto, como última instancia las partes se someten a los Tribunales Federales de la Primer Circunscripción Judicial de Misiones.

MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.
ROBERTO HUGO CORREA
ASESOR LEGAL

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 24 días del mes de agosto de 2015.-

MIRTHA RAMONA GANDUGLIA
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

Presidente MARANDÚ

MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.
DANIEL ESPERANZA
PRESIDENTE

Decano FCEQyN
Dr. DARDO ANDREA MARTI
DECAN
Facultad de Ci
Química

Dr. JOSÉ LUIS HERRERA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
U Na M